



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. CULEBRO GOMEZ MONICA ELIZABETH

Nombre del trabajo:

SUPER NOTA

Materia: DERECHO BANCARIO

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

PASIÓN POR EDUCAR

OPERACIONES PROHIBIDAS, DELITOS BANCARIOS Y LAVADO DE DINERO



CARACTERISTICAS:

Están establecidas por el artículo 106 de la LIC, La secretaria de hacienda y crédito publico puede autorizar excepciones a las prohibiciones.

Lavado de dinero:

Es el proceso en el que se oculta el origen de las ganancias generadas por actividades ilícitas.

OPERACIONES PROHIBIDAS Y DELITOS BANCARIOS:

Las prohibiciones se clasifican en relativas a quienes no sean instituciones de crédito, las relativas a las instituciones de crédito, así como los consejeros por funcionarios que sepan o estén dentro de ello,



LAVADO DE DINERO:

En esta encontramos el financiamiento al terrorismo. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, que son las mas comunes así como todas las financieras deben regirse a la ley establecida para su regulación.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

La secretaria con la opinión de otras entes como la CNBV dictara disposiciones que tendrán carácter general para establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar las instituciones con fines ilícitos.



BIBLIOGRAFIA:
ANTOLOGIA UDS DERECHO BANCARIO.